

Constancia. Le informo señor juez que el presente memorial (02/03/2020) que da cuenta de la remisión de copias de todo el trámite ejecutivo hipotecario adelantado en contra del señor Heli Botero Giraldo, en el Juzgado Civil Laboral del circuito de la Ceja – Antioquia, fue recibido directamente en la Secretaría del juzgado, motivo por el que no aparece su registro en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

Natalia Andrea Arias Zea.
Natalia Andrea Arias Zea
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-01289
Proceso	Liquidación de persona natural no comerciante
Solicitante	Heli Botero Giraldo
Asunto	Incorpora acreencia – deja a disposición cuota parte de la medida cautelar – requiere

Sea lo primero indicar que revisadas las copias del proceso ejecutivo hipotecario identificado con radicado 05 376 31 12 001 2017 00113 00, adelantado por el Juzgado Civil Laboral del circuito de la Ceja – Antioquia en contra del señor Heli Botero Giraldo, así como la acreencia relacionada en la solicitud de negociación de deudas, se advierte que, al parecer, dicha deuda corresponde a la referida frente al acreedor **Francisco Javier Vásquez Osorio**, por valor de \$ 400.000.000. En tal orden de ideas, se requiere a la parte interesada para que se sirva aclarar si la acreencia señalada es la misma que se presentó en el trámite de negociación de deudas o si, por el contrario, se trata de una diferente que deba ser incorporada en los términos del art. 566 del C. G del P.

Consecuente con lo anterior, se tiene que el citado Despacho, es decir, el Juzgado Civil Laboral del circuito de la Ceja – Antioquia, dejó a disposición del presente trámite liquidatorio las medidas cautelares allí decretadas respecto del señor Heli Botero Giraldo, consistentes en embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 017-41896 de la Oficina de Registro de IIPP de la Ceja – Antioquia, en la cuota parte de propiedad del señor Heli Botero Giraldo.

Por lo anterior, en vista de que los oficios tienen constancia de retiro dentro del trámite ejecutivo hipotecario para su diligenciamiento, se requiere a la parte interesada para que se sirva aportar constancia de la anotación de la medida cautelar que se dejó por cuenta de este juzgado en el historial del bien inmueble (folio de matrícula inmobiliaria).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

25

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS UNIDOS. 42
FINADO POR LA CANCELACION DEL
JUZGADO DE LO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD, MEDIANTE ANT.
EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2020
LAS 8 A.M.
[Firma]